



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
03/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
03/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1297675C

OBJETO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE TOBARRA DURANTE 2024.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura, para la concesión de la ayuda en epígrafe referida, en el que consta el Informe-Memoria justificativa del Servicio referido, de fecha 10/04/2024, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 24/04/2024, así como la propuesta de aprobación del gasto del Servicio gestor y la propuesta de fiscalización de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, ambas de fecha 16/04/2024; de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, así como a las previsiones contenidas en el Texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación (B.O.P. n.º 8, de 19/01/2024); y vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, según documento contable RC que consta en expediente electrónico nº 1297675C.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Tobarra (CIF nº G02580553), por importe de 3.000.- Euros, para atender gastos de mantenimiento y actividades relativas a la Semana Santa de la citada localidad, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación para el ejercicio 2024, aprobado mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023, en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como la atribuida al Ilmo. Sr. Presidente por el artículo 25.3º del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La aceptación de las condiciones de la concesión de la subvención se entenderá efectuada de manera tácita por parte del beneficiario de la misma, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución sin haber formulado ninguna alegación al respecto.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente a dicha subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.07 "Subv. Junta Cofr. Tobarra" del vigente presupuesto.

TERCERO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe de todas ellas no supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará *previa justificación de gastos*, por importe mínimo de la ayuda concedida, a través de la Plataforma de Subvenciones de Diputación, mediante la presentación de modelo *cuenta justificativa simplificada*, así como los JUSTIFICANTES, en formato de documento PDF en el que figurarán- en el mismo orden de la relación de justificantes- las facturas o documentos de gasto y la transferencia de las mismas o documentos acreditativo del pago. La citada justificación de gastos deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 17 del TR OGS, acompañada de Memoria Económica de la actividad o proyecto ejecutado.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AHY4 KEMM VCRR K7AF

Decreto Nº 2171 de 03/05/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBV. NOMINATIVA A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE TOBARRA - SEMANA SANTA 2024" - SEGRA 748663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
03/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1297675C

La fecha límite para realizar la justificación de gastos y pagos de los mismos, en los términos expresados en el párrafo precedente, será el día **10 de diciembre de 2024**.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en todo el material divulgativo de la actividad subvencionada la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Albacete así como a acreditarlo en el momento de la justificación.

SEXTO.- Publicar la concesión de la presente subvención nominativa en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y enviarla al Tribunal de Cuentas, mediante relación certificada, antes de que concluya el mes de febrero del próximo ejercicio.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS: En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos, memorias, entrega de materiales y/o ejemplares previstos en el Decreto de concesión de la ayuda: *Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta resolución y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en el Decreto de concesión: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*



SELLO

Incorporación al libro de decretos
03/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AHY4 KEMM VCRR K7AF

Decreto Nº 2171 de 03/05/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBV. NOMINATIVA A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE TOBARRA - SEMANA SANTA 2024" - SEGRA 748663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2